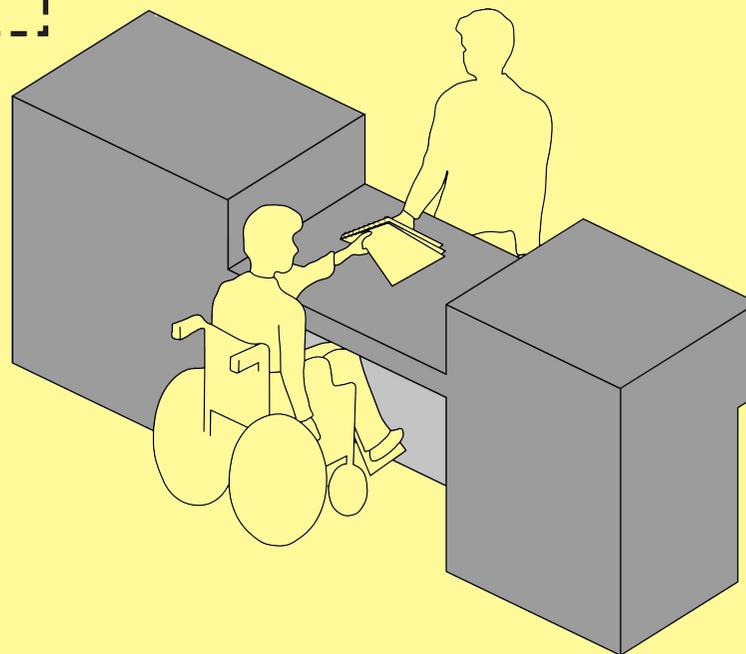
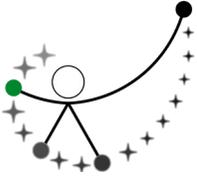


# GUÍA nº 1

## Punto de Atención Accesible





“Construir la Capa de la Accesibilidad Universal, capa integradora que cohesione nuestro territorio y sus gentes para hacer efectivo y real el derecho a una vida autónoma e independiente de todas las personas”.



Marzo 2022

Accesibilidad Universal en la búsqueda de la **felicidad...**

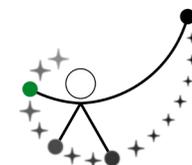
Seña de identidad de **Extremadura**

**“He descubierto que cuando lleno mi cabeza de miedos, no dejo espacio para los sueños...”.**

Fco. Javier García Pajares. Plasencia (Cáceres)

Doble grado en Administración de Empresas y Derecho.  
Primer Erasmus sordociego de Europa.  
Premio Nacional de Juventud 2019.  
Premio OTAEX 2018.

<https://www.youtube.com/watch?v=JVVqR2DLRRM>



Este documento ha sido elaborado por la Dirección General de Accesibilidad y Centros. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene atribuidas las competencias en materia de Accesibilidad Universal desde una visión transversal, coordinadora e integral con el objetivo de favorecer la integración real y efectiva de todas las personas a través de la DGAYC.

#### **Dirección y Coordinación:**

Dirección General de Accesibilidad y Centros  
María Ángeles López Amado  
Sagrario Conejero Vidal

#### **Autores**

Dirección General de Accesibilidad y Centros  
Juan Carlos Barrado Campos  
Luis Jesús Bermejo Fernández

#### **Colaboradores**

Dirección General de Accesibilidad y Centros  
Isabel María Asensio Hernández  
Sara Álvarez Crisolino  
María José Gallardo Soler

#### **Diseño y maquetación**

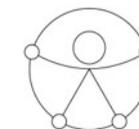
Dirección General de Accesibilidad y Centros  
Ana de Nazaret Montero Díaz  
Alonso Javier Rosa López

#### **Otras colaboraciones**

Dirección General de Accesibilidad y Centros  
Luisa María Benítez de la Barrera, Javier Díez de Baldeon Carrasco, Eva Galache Ramos, Guadalupe García Sánchez, Manuel Gener Villechenous, María José Hurtado Trujillo, María Eulalia Osorio Escudero, Juan Luis Reino Flores.

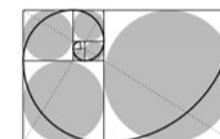
Se permite la reproducción total o parcial del contenido de este documento siempre y cuando se cite la fuente original y a sus autores.

## IDEARIO\_LOGO



### ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

La Accesibilidad Universal aparece reflejada en el logotipo de las Naciones Unidas. Este se adapta al trazado de la sección áurea. La persona está en el origen, colocándose en el centro de las acciones. Extremadura queda reflejada a través de los colores de los círculos que forman el logotipo. Las estrellas representan el cielo extremeño y la idea de las personas, que como puntos de luz, colaboran y solidarizan para transformar la realidad.



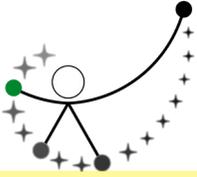
### SECCIÓN ÁUREA

La sección áurea es la proporción entre partes de un cuerpo. Estas partes reflejan la visión coordinadora e integral de cada uno de los agentes, para favorecer la incorporación de todas personas. Cada una de las estrellas y puntos del logotipo hace referencia a uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. El trazado barre los cuatro puntos de nuestra filosofía: Accesibilidad Universal como testadora de la salud, como indicador 'Baukultur' de los espacios, como capa integradora y dirigida siempre a las personas: "escucha activa".



### GALAXIA INCLUSIVA

La espiral, siguiendo la sucesión de círculos de Fibonacci, simboliza la alianza entre las personas que enfocan sus fuerzas hacia la construcción de la capa de la Accesibilidad Universal en nuestro territorio. La Galaxia Inclusiva lo envuelve todo y forma el punto de partida. La Galaxia trata de establecer la estructura que organice y transversalice cada uno de los elementos representados (personas, instituciones, asociaciones...), creando un brazo que los abrace a todos y cada uno de ellos.



## FILOSOFÍA

### **TRANSVERSALIDAD DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**

La transversalidad permite conectar los derechos para garantizar la Cadena de los Derechos: el acceso a la salud, la educación inclusiva, el trabajo igualitario, etc., asegura la Cadena de la Accesibilidad, apuesta por la cooperación y colaboración, insta a sellar alianzas por y para el bien común de las personas y basa su estrategia en la escucha activa de la sociedad civil.

### **ACCESIBILIDAD UNIVERSAL (AU): MULTIESCALAR, MULTIDISCIPLINARY MULTIUSO**

La Accesibilidad Universal ha de entenderse multiescalar, siendo la cadena que conecta el ámbito territorial en la macroescala, pasando por el pueblo o la ciudad, el distrito, el barrio, la arquitectura; y llegando a la microescala con la comprensión de los espacios y de la información, la TIC, el uso de los servicios, los productos de apoyo y el trato entre las personas.

La AU une muchas disciplinas, formando una cadena de profesionales de la arquitectura, la salud, los servicios sociales, el profesorado, los profesionales del turismo, etc. Además, se proyecta en todos los usos y los espacios; en la arquitectura hay muchas arquitecturas: el espacio que habitamos (hogar), el espacio donde aprendemos (la escuela), el espacio para el tiempo de ocio, los espacios para la cultura (museos), espacios para la salud. Los itinerarios de la AU conectan esos lugares creando un itinerario para la vida accesible e independiente.

El cumplimiento y la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) nos compromete con la AU y el diseño para todas las personas para conseguir pueblos y ciudades de alta calidad; que faciliten un desarrollo pleno y universal.

Tenemos un reto importante porque detectamos la ruptura de la cadena de la accesibilidad en todas las escalas, disciplinas y usos.

“No olvidemos que es el mundo el discapacitante, NO las personas”.

Dr. Adolf Ratzka

### **LA ACCESIBILIDAD PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR**

La AU es testadora de salud individual y colectiva porque mejora la autonomía personal y, detrás de cada decisión grupal en pro de ella, se lanza un mensaje de solidaridad hacia los más vulnerables.

Con el diseño universal de espacios accesibles, amables y saludables se alcanzan altos niveles de bienestar físico, mental, personal y social de todas las personas. Además, la AU facilita la conexión entre los sentimientos de las personas y los lugares que habitan al favorecer el uso de entornos y sus edificios, transformándolos en habitables, eficientes y más humanos y garantizando así, la memoria emocional y la promoción de la felicidad individual y colectiva.

### **TERRITORIO ACCESIBLE:**

#### **PIEL INTEGRADORA / CASA DE LA CIUDADANÍA**

La AU es un indicador de calidad de vida de la sociedad, un indicador de la calidad del entorno construido “Baukultur” y, por tanto, pilar básico de una sociedad más justa y cohesionada.

Los espacios accesibles universalmente son entornos democráticos e integradores que acogen por igual a todas las personas, generan un lugar colectivo para compartir y se convierten sin diferencias, en La Casa de la Ciudadanía.

A través de la AU nuestro territorio puede construir una nueva capa, piel integradora de todas las personas.

### **BENEFICIARIOS**

La AU va más allá del medio físico que nos rodea. También pretende romper las barreras sociales y psicológicas que impiden a las personas integrarse o ser comprendidas, aceptando la diversidad. La AU va más allá de la discapacidad física, sensorial y cognitiva o intelectual, también vela por hacer la vida más fácil a mayores, niños, inmigrantes, etc. En definitiva, por aquellas personas que pueden tener dificultades en el desarrollo de actividades diarias, en la orientación en los espacios o la comprensión de textos.

M<sup>a</sup> Ángeles López Amado  
Directora General de Accesibilidad y Centros.

## INTRODUCCIÓN

La incorporación de la Accesibilidad Universal en los entornos físico, sensorial y cognitivo, la comunicación, información y trato amable mejora la calidad de vida de todas las personas, prestando especial atención a aquéllas que de manera permanente o transitoria encuentran alguna dificultad o barrera, física o cognitiva para desenvolverse de manera autónoma e independiente.

La Colección ‘Manual técnico en Accesibilidad Universal’ se crea con el objetivo de condensar en un documento, la información referente a los distintos elementos que nos ayudan a crear espacios accesibles, amigables y saludables. En este sentido, este documento recoge el marco normativo de aplicación a los Puntos de Atención Accesibles, de manera que se convierta en una información accesible a los distintos profesionales, fácil de comprender, práctica y útil.

## ÍNDICE

### 1. RESUMEN

- 1.1. Características
- 1.2. Normativa de referencia

### 2. DEFINICIÓN Y DOTACIÓN

- 2.1. Definición
- 2.2. Dotación

### 3. SEÑALIZACIÓN NORMALIZADA

- 3.1. Características
- 3.2. Disposición vertical

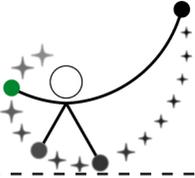
### 4. ITINERARIO ACCESIBLE

- 4.1. Definición
- 4.2. Dotación
- 4.3. Señalización del itinerario accesible
- 4.4. Puertas en itinerarios accesibles

### 5. BUCLE MAGNÉTICO

- 5.1. Concepto
- 5.2. Elementos de la instalación

Marco normativo en materia de Accesibilidad Universal



## NOTAS

### I. RESUMEN

El **punto de atención accesible** es el lugar en el que se facilitan las informaciones básicas de un servicio de forma accesible y personalizada.

Es **obligatorio** para la atención al público en las **zonas de uso público** del edificio.

Al menos se dispondrá de un punto de atención accesible en todo el edificio.

Según normativa, los edificios y establecimientos de servicios de administraciones públicas, contarán con un punto de atención accesible dotado de sistema alternativo de apoyo a la audición (bucle magnético, o similares) y de medios para la comunicación escrita.

#### I.1. CARACTERÍSTICAS

- Acceden a él mediante un itinerario accesible, todas las personas, tengan o no discapacidad física, sensorial o intelectual, desde una entrada principal accesible.
- Tiene un plano de trabajo con espacio inferior libre, para acceso por personas con movilidad reducida.
- Dispone de bucle de inducción magnética cuando existe dispositivo de intercomunicación.  
  
Para los edificios de las administraciones públicas será obligatorio el bucle magnético exista o no dispositivo de intercomunicación.
- Posee señales normalizadas de accesibilidad.
- Dispone de las informaciones básicas de forma accesible, es decir, fácilmente comprensibles y transmitidas, al menos, mediante dos sentidos.



## 1.2. NORMATIVA DE REFERENCIA

- La normativa estatal de referencia es el Código Técnico de la Edificación, en concreto el CTE DB SUA.  
En el *Anexo A: Terminología* aparecen las definiciones *Punto de atención accesible* e *itinerario accesible*.  
  
En el articulado del CTE DB SUA 9, se establece necesidad de accesibilidad desde la entrada hasta el punto de atención accesible (1.1.3 Accesibilidad en las plantas del edificio), se fija la obligatoriedad en su dotación (1.2.7 Mobiliario fijo) y se recogen algunas características en cuanto a la señalización (2.1 Dotación, 2.2 Características).
- La normativa autonómica de referencia es el Decreto 135/2018, de carácter complementario a la anterior.  
  
En esta norma aparecen condiciones adicionales en materia de accesibilidad y de acceso universal a la información (Artículo 14. Disposiciones generales), características para los medios de la comunicación (Artículo 15. Medios para la comunicación no interactiva, Artículo 16. Medios para la comunicación interactiva), determinaciones en materia de señales y señalización (Artículo 17. Señales luminosas, sonoras y táctiles, Artículo 18. Señalización) y se amplían los requisitos de accesibilidad en el edificio algunos elementos (Artículo 23. Accesibilidad entre plantas del edificio, Artículo 24. Puertas en itinerarios accesibles).

## NOTAS

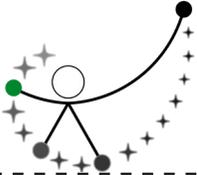
## 2. DEFINICIÓN Y DOTACIÓN

### 2.1. DEFINICIÓN

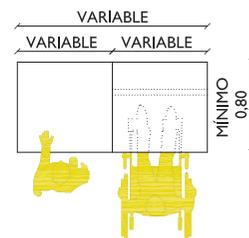
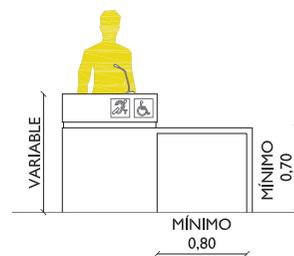
#### → **CTE DB SUA Anejo A Terminología: Punto de atención accesible**

Punto de atención al público, como ventanillas, taquillas de venta al público, mostradores de información, etc., que cumple las siguientes condiciones:

- Está comunicado mediante un itinerario accesible con una entrada principal accesible al edificio.
- Su plano de trabajo tiene una anchura de 0,80 m, como mínimo, está situado a una altura de 0,85 m, como máximo, y tiene un espacio libre inferior de 70 x 80 x 50 cm (altura x anchura x profundidad), como mínimo.
- Si dispone de dispositivo de intercomunicación, éste está dotado con bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.



## NOTAS



- SE HA REPRESENTADO UN ESQUEMA DE MÍNIMOS DIMENSIONALES.

- ESTOS ESQUEMAS NO PRESUPONEN TIPO DE MOBILIARIO A INSTALAR.

- EL SISTEMA DE BUCLE DE INDUCCIÓN MAGNÉTICA PRECISA DE TOMA DE CORRIENTE ELÉCTRICA.

## 2.2. DOTACIÓN

### → DB SUA 9- 1.2.7 Mobiliario fijo

1. El mobiliario fijo de zonas de atención al público incluirá al menos un punto de atención accesible. Como alternativa a lo anterior, se podrá disponer un punto de llamada accesible para recibir asistencia.

### → Decreto 135/2018 - Artículo 14. Disposiciones generales.

1. Todo sistema de señalización y comunicación a disposición de las personas en las zonas de uso público de los edificios... deberá incorporar los criterios de accesibilidad universal a fin de garantizar el acceso y comprensión de la información y comunicación básica y esencial de todas las personas.

2. En todo itinerario accesible las personas deberán tener acceso a la información... y poder localizar, comprender y utilizar los distintos espacios y servicios a disposición del público.

### → Decreto 135/2018 - Artículo 16. Medios para la comunicación interactiva.

2. Las características de los puntos de atención y puntos de llamada accesible serán las siguientes:

a) Cumplirán lo exigido por la normativa nacional en materia de accesibilidad en la edificación a los puntos de atención accesible y puntos de llamada accesible, y será extensible a todos los ámbitos de este reglamento.

b) Los edificios y establecimientos de servicios de las administraciones públicas, contarán con punto de atención accesible dotado de sistema alternativo de apoyo a la audición (bucle magnético, o similares) y de medios para la comunicación escrita...

## 3. SEÑALIZACIÓN NORMALIZADA

### 3.1. CARACTERÍSTICAS

El CTE DB SUA hace referencia a la **señalización** obligatoria de los elementos del itinerario accesible del cual el punto de atención accesible forma parte (tabla 2.1 del CTE DB SUA 9).

En este punto se aborda lo relativo a las señales/pictogramas obligatorios en el punto de atención accesible.

NOTAS

- **Decreto 135/2018 - Artículo 15. Medios para la comunicación no interactiva.**  
La comunicación no interactiva debe ser visual, acústica o táctil, o su combinación cuando ello sea apropiado, de forma que permita al usuario obtener y comprender toda la información necesaria para el uso del entorno, independientemente de su discapacidad.
- **Decreto 135/2018 - Artículo 18. Señalización.**  
1. La señalización será clara y concisa, evitando la excesiva acumulación de símbolos e indicaciones en un mismo elemento o zona. Por norma general, no se admitirán más de cinco pictogramas por elemento...
- **Decreto 135/2018 - Artículo 17. Señales luminosas, sonoras y táctiles.**  
2. Los avisos por megafonía se acompañarán de sistemas de amplificación y mejora de señal acústica, como bucles magnéticos o similares.  
  
3. Las señales de tipo táctil deberán ubicarse en lugares donde el usuario con discapacidad visual pueda localizarlo fácilmente y apartadas de objetos o áreas que puedan representar un riesgo para éste.
- **DB SUA9 - 2.2 Características**  
5. Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.

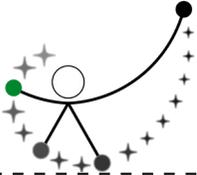


SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD

— El color de fondo debe ser azul Pantone, siendo blanco el símbolo. Medidas mínimas exigidas 8,5x8,5 cm, usuales 15x15 cm.

— El contenido del pictograma será accesible mediante dos sentidos, por lo que cumpliría un bajo o alto relieve del símbolo o bien una señal lisa con el relieve de este texto en Braille (Símbolo internacional de Accesibilidad):





## NOTAS

En la norma UNE EN 60118-4:2015 se detallan en su Anexo C las condiciones geométricas del símbolo para la señalización del bucle de inducción magnética.



BUCLE DE INDUCCIÓN  
MAGNÉTICA

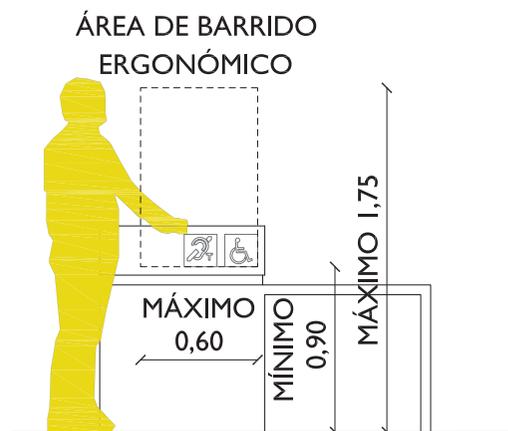
— El color de fondo debe ser azul Pantone, siendo blanco el símbolo. Sin medidas mínimas exigidas, usuales 15x15 cm.

— El contenido del pictograma será accesible mediante dos sentidos, por lo que cumpliría un bajo o alto relieve del símbolo o bien una señal lisa con el relieve de este texto en Braille (Bucle de Inducción Magnética):



### 3.2. DISPOSICIÓN VERTICAL

→ **Decreto 135/2018 - Artículo 15. Medios para la comunicación no interactiva.**



... Cuando se utilicen pictogramas para transmitir información, deberán corresponderse con símbolos estandarizados, universalmente reconocidos y de fácil interpretación...cumplirán los siguientes requisitos:

d) Cuando los rótulos que contengan la señalización en braille y altorrelieve se dispongan en planos verticales, se deben ubicar en el área de barrido ergonómico, comprendida entre 0.90 m y 1.75 m medidos desde el suelo, y con ancho máximo de 60 cm.

## 4. ITINERARIO ACCESIBLE

### 4.1. DEFINICIÓN

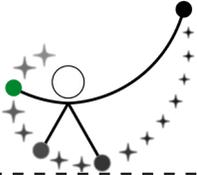
→ **CTE DB SUA - Anejo A Terminología - Itinerario accesible**

Itinerario que, considerando su utilización en ambos sentidos, cumple las condiciones que se establecen a continuación:

- Desniveles	- Los desniveles se salvan mediante rampa accesible conforme al apartado 4 del SUA I, o ascensor accesible. No se admiten escalones.
- Espacio para giro	- Diámetro $\varnothing$ 1,50m libre de obstáculos en el vestíbulo de entrada, o portal, al fondo de pasillos de más de 10m y frente a ascensores accesibles o al espacio dejado en previsión para ellos.
- Pasillos y pasos	- Anchura libre de paso $\geq$ 1,20m. En zonas comunes de edificios de uso Residencial Vivienda se admite 1,10m. - Estrechamientos puntuales de anchura $\geq$ 1,00m, de longitud $\leq$ 0,50m, y con separación $\geq$ 0,65m a huecos de paso o a cambios de dirección.
- Puertas	- Anchura libre de paso $\geq$ 0,80m medida en el marco y aportada por no más de una hoja. En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta debe ser $\geq$ 0,78m. - Mecanismos de apertura y cierre situados a una altura entre 0,80 - 1,20m, de funcionamiento a presión o palanca y maniobrables con una sola mano, o son automáticos. - En ambas caras de las puertas existe un espacio horizontal libre del barrido de las hojas de diámetro $\varnothing$ 1,20. - Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón $\geq$ 0,30m. - Fuerza de apertura de las puertas de salida $\leq$ 25N ( $\leq$ 65N cuando sean resistentes al fuego).
- Pavimento	- No contiene piezas ni elementos sueltos, tales como gravas o arenas. Los felpudos y moquetas están encastrados o fijados al suelo. - Para permitir la circulación y arrastre de elementos pesados, sillas de ruedas, etc., los suelos son resistentes a la deformación.
- Pendiente	- La pendiente en sentido de la marcha es $\leq$ 4%, o cumple las condiciones de rampa accesible, y la pendiente transversal al sentido de la marcha es $\leq$ 2%.

No se considera parte de un itinerario accesible a las escaleras, rampas y pasillos mecánicos, a las puertas giratorias, a las barreras tipo torno y a aquellos elementos que no sean adecuados para personas con marcapasos u otros dispositivos médicos.

## NOTAS



## NOTAS

### 4.2. DOTACIÓN

#### → **DB SUA9 - 1.1.3 Accesibilidad en las plantas del edificio.**

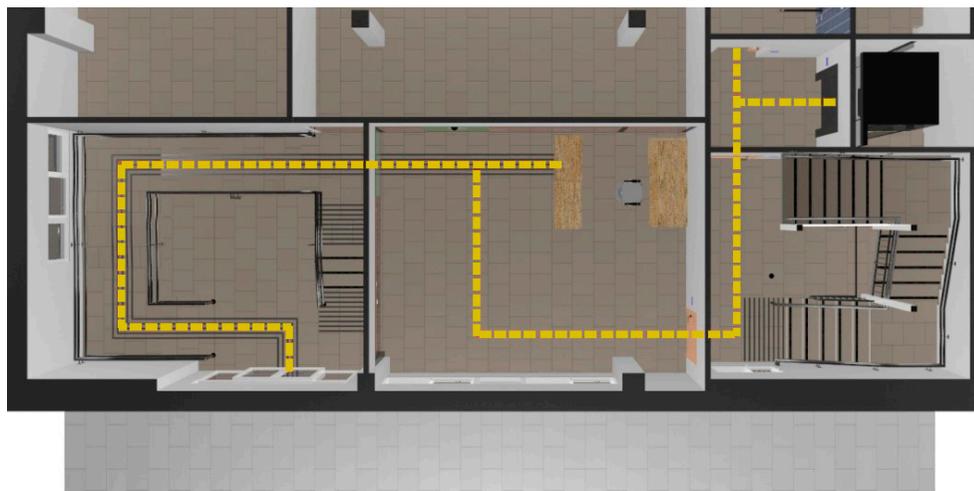
2. Los edificios de otros usos dispondrán de un itinerario accesible que comunique, en cada planta, el acceso accesible a ella (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible, rampa accesible) con las zonas de uso público, con todo origen de evacuación (ver definición en el anejo SI A del DB SI) de las zonas de uso privado exceptuando las zonas de ocupación nula, y con los elementos accesibles, tales como plazas de aparcamiento accesibles, servicios higiénicos accesibles, plazas reservadas en salones de actos y en zonas de espera con asientos fijos, alojamientos accesibles, puntos de atención accesibles, etc.

#### → **Decreto 135/2018 - Artículo 23. Accesibilidad entre plantas del edificio.**

2. En edificios de otros usos diferentes a residencial vivienda, los bienes o servicios que se ofrezcan al público estarán en plantas accesibles. Cuando se ofrezcan servicios diferentes en plantas distintas, estas plantas estarán comunicadas de forma accesible, es decir, mediante rampa o ascensor accesibles.

Sin perjuicio de los mínimos establecidos en las normas nacionales de accesibilidad, habrán de ser comunicadas de manera accesible, es decir, mediante rampa o ascensor accesibles:

a) Todas las zonas de uso público de los edificios y establecimientos de titularidad pública, y todas las zonas de uso público de servicios de las Administraciones Públicas...



En el esquema a la izquierda se ha representado un itinerario accesible conforme a las especificaciones del CTE DB SUA -Anejo A Terminología- Itinerario accesible, para un caso teórico de edificio público multiusos, en el que el desnivel existente con la calle se salva en el interior mediante rampa del 10%.

El punto de atención accesible se situaría en el vestíbulo de independencia de ese edificio.

- Los elementos del itinerario accesible como rampas cumplirán adicionalmente con lo establecido en el CTE DB SUA I y en el artículo 26 del Decreto 135/2018.

- Los ascensores accesibles cumplirán con las características y medidas mínimas indicadas en el CTE DB SUA Anexo A Terminología - Ascensor accesible y en el artículo 27 del Decreto 135/2018.

### 4.3. SEÑALIZACIÓN DEL ITINERARIO ACCESIBLE

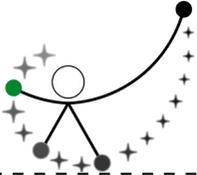
#### → DB SUA 9 - 2.1 Dotación

1. Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios, se señalarán los elementos que se indican en la tabla 2.1, con las características indicadas en el apartado 2.2 siguiente, en función de la zona en la que se encuentren.

**Tabla 2.1. Señalización de elementos accesibles en función de su localización**

Elementos accesibles	En zonas de uso privado	En zonas de uso público
Entradas al edificio accesibles	Cuando existan varias entradas al edificio	En todo caso
Itinerarios accesibles	Cuando existan varios recorridos alternativos	En todo caso
Ascensores accesibles		En todo caso
Plazas reservadas		En todo caso
Zonas dotadas con bucle magnético u otros sistemas adaptados para personas con discapacidad auditiva.		En todo caso
Plazas de aparcamiento accesibles	En todo caso, excepto en uso Residencial Vivienda las vinculadas a un residente	En todo caso
Servicios higiénicos accesibles (aseo accesible, ducha accesible, cabina de vestuario accesible)	---	En todo caso
Servicios higiénicos de uso general	---	En todo caso
Itinerario accesible que comunique la vía pública con los puntos de llamada accesibles o, en su ausencia, con los puntos de atención accesibles	---	En todo caso

NOTAS



NOTAS



### DB SUA 9 - 2.2 Características

1. Las entradas al edificio accesibles, los itinerarios accesibles, las plazas de aparcamiento accesibles y los servicios higiénicos accesibles (aseo, cabina de vestuario y ducha accesible) se señalarán mediante SIA, complementado, en su caso, con flecha direccional.

4. Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura  $3\pm 1$  mm en interiores y  $5\pm 1$  mm en exteriores. Las exigidas en el apartado 4.2.3 de la Sección SUA I para señalar el arranque de escaleras, tendrán 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera. Las exigidas para señalar el itinerario accesible hasta un punto de llamada accesible o hasta un punto de atención accesible, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm.

5. Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.

### Decreto 135/2018 - Artículo 18. Señalización.

1. Deberá colocarse de forma preferente en aquellos espacios que pueden resultar complejos o presenten dificultades para la orientación, tales como intersecciones, bifurcaciones o puntos en los que sea necesario tomar una decisión. La señalización transmitirá la información a través de un sistema de señales, rótulos e indicadores, distribuidos de manera sistematizada en los itinerarios y espacios accesibles...

2. La distancia entre elementos informativos de guía y orientación, y el espacio o servicio hacia el que dirigen, o entre los elementos informativos que guíen hasta un mismo espacio o servicio será tal que, en todo momento, alguno de los elementos esté dentro del campo visual, de forma que se evite la desorientación, y la información suministrada resulte fácil de recordar para las personas con dificultades cognitivas.

#### 4.4. PUERTAS EN ITINERARIOS ACCESIBLES

##### Artículo 24. Puertas en itinerarios accesibles.

1. Las puertas dispondrán de una altura mínima de 2 m, así como contrastar cromáticamente con el entorno, para facilitar su percepción.
2. Las puertas automáticas permitirán que, cuando el usuario lo demande, puedan permanecer abiertas sin necesidad de retención manual. Dispondrán además de células detectoras de presencia, y en caso de fallo del suministro eléctrico permitirán que se puedan quedar abiertas de forma manual.
3. Las puertas cortavientos estarán diseñadas de forma que en el espacio existente entre ellas pueda inscribirse un círculo de 1.50 m de diámetro libre de obstáculos y del barrido de las puertas.

NOTAS

## 5. BUCLE MAGNÉTICO

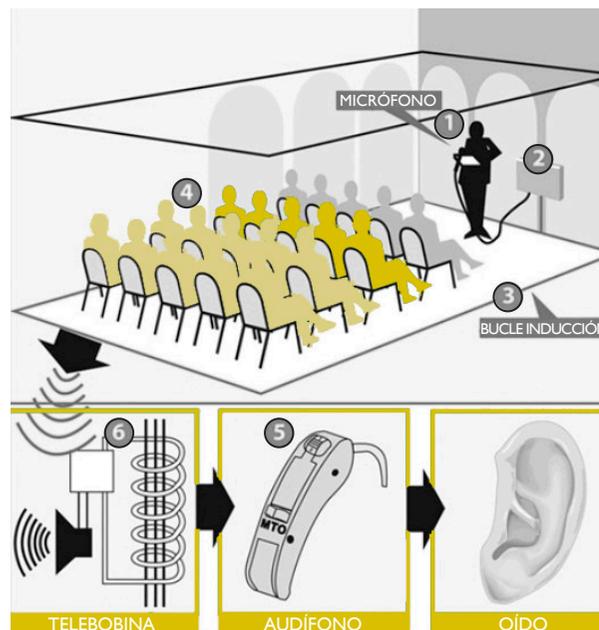
### 5.1. CONCEPTO

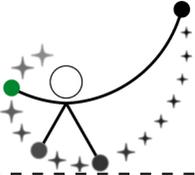
Un **sistema de lazo de inducción o bucle magnético** transmite una señal de audio directamente a un audífono, reduciendo el ruido de fondo, la reverberación y otras distorsiones acústicas que reducen la calidad del sonido.

Los lazos de inducción pueden ser beneficiosos en muchos ambientes. Se trata de un sistema normalizado a nivel mundial.

En cuanto a su funcionamiento, el sonido procedente del micrófono o fuente de audio (1) se dirigirá a un amplificador (2), que produce una corriente al lazo o serie de lazos (3), la cual provoca un campo magnético en ese ambiente (4).

En el interior de la mayoría de los audífonos (5) hay una telebobina (6) que amplifica la señal del campo magnético y la convierte en señal de audio de alta calidad, que se entrega directamente al oído del usuario del audífono.





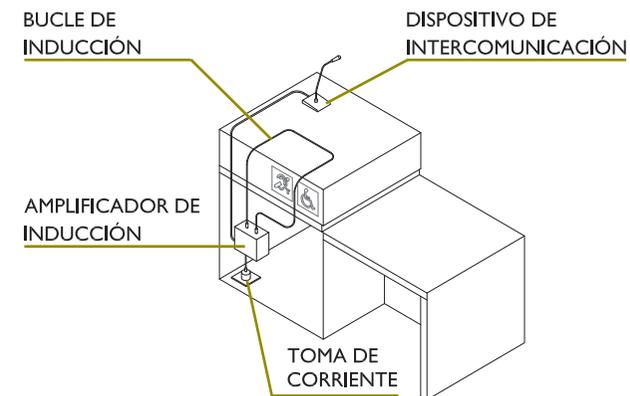
## NOTAS

### COMENTARIOS ADICIONALES

Además del articulado anterior, específico de accesibilidad que determina la dotación y características de los elementos del punto de atención accesible, se ha de cumplir con las disposiciones del CTE DB SI, de la normativa sectorial correspondiente al tipo de edificio e incluso con disposiciones adicionales que puedan recoger las ordenanzas municipales en cuanto a medidas mínimas, abatimiento de hojas de puertas, disposiciones específicas etc.

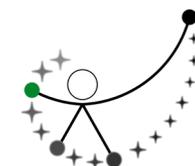
## 5.2. ELEMENTOS DE LA INSTALACIÓN

- Los elementos básicos a instalar son el bucle de inducción, un amplificador, una toma de corriente y el dispositivo de intercomunicación.
- La norma UNE EN IEC 60118-4 regula las especificaciones técnicas del sistema de inducción magnética.
- Un sistema de inducción debe ser certificado tras la instalación haciendo prueba de servicio. Dicha certificación se ha de hacer conforme a la norma anterior, UNE EN IEC 60118-4.
- Los inhibidores de frecuencia modulada o radio no afectan a su funcionamiento.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales



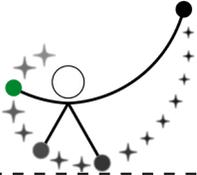
Dirección General de Accesibilidad y Centros

## MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

### ESTATAL

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/1999/BOE-A-1999-21567-consolidado.pdf>
- Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-12914>
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.  
<https://www.boe.es/boe/dias/2010/03/11/pdfs/BOE-A-2010-4057.pdf>
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.  
<https://www.boe.es/boe/dias/2021/08/06/pdfs/BOE-A-2021-13488.pdf>
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación.  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-5515>
  - DB Seguridad de Utilización y Accesibilidad, Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-4056>
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-21990>
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-9607>
- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-19968>
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12632>
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-4950>

## NOTAS



## NOTAS

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11723>

- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por España en 2008.

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

### AUTONÓMICO

- Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura.

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-13629](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-13629)

- Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, los espacios públicos urbanizados, los espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<http://doe.juntaex.es/eli/es-ex/d/2018/08/01/135/dof/spa/pdf>

- ORDEN de 24 de julio de 2019 por la que se regulan los perros de asistencia a personas usuarias de apoyo animal en Extremadura.

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2019/1480o/19050395.pdf>

### NORMAS UNE

UNE 170001-1:2007 Accesibilidad universal. Parte 1: Criterios DALCO para facilitar la accesibilidad al entorno.

UNE 170001-2:2007 Accesibilidad universal. Parte 2: sistema de gestión de la accesibilidad.

UNE 170002:2009 Requisitos de accesibilidad para la rotulación.

UNE 41500:2001 IN Accesibilidad en la edificación y el urbanismo. Criterios generales de diseño.

UNE 41524:2010 Accesibilidad en la edificación. Reglas generales de diseño de los espacios y elementos que forman el edificio. Relación, dotación y uso.

UNE 41531:2018 IN Accesibilidad al Patrimonio Cultural Inmueble. Criterios generales y metodología.

UNE 41510:2001 Accesibilidad en el urbanismo.

UNE 41513:2001 Itinerarios urbanos accesibles en casos de obras en la calle.

UNE 139804:2007 Requisitos para el uso de la Lengua de Signos Española en redes informáticas.

UNE-ISO 21542:2012 Edificación. Accesibilidad del entorno construido.

UNE 139803:2012: Requisitos de accesibilidad para contenidos en la Web

UNE-EN 301549:2019 Requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC.

EN 17161:2019 Diseño para todos. Accesibilidad siguiendo un enfoque de diseño para todos en productos, bienes y servicios. Ampliando la gama de usuarios.

UNE 41501:2002 Símbolo de accesibilidad para la movilidad. Reglas y grados de uso.

UNE 153101:2018 EX Lectura Fácil. Pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos.

UNE 153010 Subtitulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva

UNE 153020 Audiodescripción para personas con discapacidad visual